



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA MEDIDA CAUTELAR							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00052	00
EJECUTANTE	JORGE ELI PEREZ PUERTO C.C.9.512.768. MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ C.C.24.117.978, JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA C. C. 74.183.984 Y LILIANA PEREZ ORTEGA C.C.46.368.744						
EJECUTADO	PATH SAS NIT_811043907-1						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2012-01047						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, procede el Despacho a resolver la solicitud del 11 de octubre de 2022, por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita como **medida cautelar**, se oficie a la Alcaldía de Medellín y a la Tesorería del Municipio, a fin de que proceda con el embargo de dineros que adeude en favor de PASTH SAS por concepto de contratos, obras, suministros y cualquier otra obligación que esté en ejecución o se haya ejecutado y aún adeuden en favor de la ejecutada.

Los bienes relacionados por la parte ejecutante, fueron denunciados de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPT y SS., por lo que en principio podría decretarse la medida peticionada.

El Despacho al estudiar la petición, encuentra que es procedente acceder a la solicitud y en este orden de ideas, **se decreta el embargo** de las sumas de dinero que la **Alcaldía de Medellín** adeude en favor de **PASTH SAS** por concepto de contratos, obras, suministros y cualquier otra obligación que esté en ejecución o se haya ejecutado y aún adeuden en favor de la ejecutada. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, se limita el embargo a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN DE PESOS M.L. (\$970.659.171).**, valor equivalente a la liquidación efectuada por auto del 10 de mayo de 2022.

Se ordena librar el oficio dirigido a la Alcaldía de Medellín, sin que sea necesario remitirlo a tesorería, por ser la Alcaldía quien realiza los contratos civiles. El diligenciamiento del oficio lo realizará el despacho una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f436f2e29a828810773293d4e52bf928ba9e596b10c186c69b4a92ea31c4f3**

Documento generado en 18/10/2022 11:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>